



3

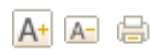


0



# Deudas, cobranzas y embargos de bienes

Con el embargo se busca que el deudor ofrezca al acreedor un acuerdo o plan de pago



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 11 de noviembre de 2012 12:00 AM

La persona que tiene deudas por pagar y no cumple, asume el riesgo de sufrir un embargo sobre los bienes de su propiedad. Nos preguntan: ¿qué es un embargo?, ¿quiénes pueden embargar las cosas del deudor? Cuando se tienen facturas por cobrar, recibos, letras de cambio o giros, pagarés e incluso cheques no pagados, puede acudir a los tribunales para demandar por cobro de bolívares al deudor. En la demanda se pedirá al juez que ordene una medida preventiva para asegurar los resultados del juicio: el embargo.

Además del embargo, existen otros mandatos judiciales para procurar el cobro de la deuda: el congelamiento del dinero habido en las cuentas bancarias manejadas por el deudor y la prohibición de vender o hipotecar bienes inmuebles (apartamentos, casas, terrenos u otros) que figuren en el Registro Inmobiliario a nombre del demandado obligado a pagar.

¿Cómo se practica el embargo sobre bienes propiedad del deudor? El tribunal ejecutor de la medida de embargo se traslada al domicilio, residencia o lugar de trabajo del demandado. En ese momento, el juez entrega al deudor el escrito de la demanda en su contra y los recaudos demostrativos de la deuda (facturas aceptadas, contratos violados).

En consecuencia, el día del embargo dos escenarios pueden ocurrir: que el deudor persista en negarse al pago, lo que provocará que el tribunal se lleve los bienes a una depositaria judicial. Por el contrario, si el deudor paga, se libera del embargo. Con el embargo se busca que el deudor ofrezca al acreedor un acuerdo o plan de pago. Es potestativo del titular de la acreencia aceptar dicha propuesta o no. Todo depende de las garantías que anuncie el ejecutado y del plazo para el pago total de la deuda. Lo aconsejable es la mediación entre las partes.

La investigación sobre el patrimonio del deudor a realizar por el abogado del acreedor es fundamental para lograr la cobranza de las deudas pendientes de pago. La razón del aserto anterior obedece a que cuando el deudor carece de bienes, la deuda es incobrable. De ser esa la situación, el acreedor debe esperar a que el deudor adquiera cosas a su nombre. El deudor responde con sus bienes habidos y por haber. En este sentido, nada obsta conforme a derecho que la persona demandada, antes de haber asumido deudas, exhiba un patrimonio bajo protección o blindaje lo que se traduce en bienes no susceptibles a ejecución judicial (embargos). No obstante, la regla a seguir es que el deudor satisfaga sus obligaciones mediante el pago oportuno.

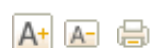
Escritorio Jurídico

Manuel Alfredo Rodríguez, A.C.

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)



## Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído

Comentado

1. Un cambio estructural progresivo a 2030
2. ¿Dónde está Alcedo Mora?
3. El poder, los derechos y la hipocresía
4. Caldera: la formación de un político
5. Entre errores y aciertos
6. La salida constitucional de Dilma
7. ¡Basta de corrupción!
8. El campo mañana
9. La universidad

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (201)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Maria Antonieta Alvarez Reyes**  
22.11.2012  
12:43 PM

Todo contrato contrae una obligacion y si el deudor no cumple con su obligacion se podra ir contra su patrimonio existente y por existir hasta que se cumple lo adeudado, respetando siempre las excepciones aplicadas por la ley en referencia al patrimonio del mismo. Asi mismo el Tribunal mediante los diferentes requisitos y procedimientos hara que se cumpla el pago de lo adeudado.

Por **Miguel Borjas**  
18.11.2012  
6:22 PM

El embargo es una acción que tiene el acreedor frente a deudores que no ejecutan el pago de su deuda, este tipo de acción se ejecutan como ultima medida, pues antes de ello siempre existe la posibilidad de llegar a un acuerdo con el deudor para así evitar algún tipo de confrontación, es por ello que a la hora de contraer deudas, como deudores es importante que sepamos el compromiso y la responsabilidad que ellos acarrea, puesto que el deber siempre es pagar la deuda en el tiempo acordado, pues de otra manera estaremos haciendo un daño al patrimonio del acreedor. el blindaje de nuestro patrimonio no puede hacerse pensando en que podemos adquirir deudas para luego no cumplir con su pago, debe existir un sentido de responsabilidad y honestidad en las personas.

Por **Daniel Oyarzabal**  
16.11.2012  
4:39 PM

El embargo es una medida que debe ser utilizada como ultima opcion a la hora de que que el acreedor pueda cobrar lo que le corresponde y deben ser tomadas desde el principio acciones que resguarden este deecho, tal y como se dice en el aticulo como la prohibicion de vender e hipotecar bienes a nombre del deudor

Por **Karen Marrero**  
16.11.2012  
1:51 PM

Se debe tomar en cuenta que al deudor no se le puede embargar todo tipo de bienes, solo se les puede embargar aquellos que el juez no considere indispensables para su subsistencia.

Por **Freddy Suarez**  
16.11.2012  
1:29 PM

Lo visto en el artículo hace suponer que el deudor no tiene otra salida sino pagar la deuda. Pero en mi opinión debería surgir otra pregunta, tengo entendido que nadie va a la cárcel por una deuda. Entonces, ¿Qué pasaría si el deudor no tiene cómo ni con qué pagar y decide cambiar de domicilio sin participación a alguien (en pocas palabras se da a la fuga)?

Por **Rolando Alvarado**  
16.11.2012  
11:15 AM

El ordenamiento jurídico venezolano, contempla una serie de mecanismos para hacer cumplir las obligaciones de las partes, de manera voluntaria o forzosa, una de estas es el embargo

Por **emily martinez**  
15.11.2012  
9:32 PM

el embargo es la herramienta mas fuerte que tiene el acreedor para que el deudor de este cumpla con la obligación, si este no cumple se le embargaran sus bienes para saldar la deuda o para que el deudor bajo presión decida cumplir con el pago o el cumplimiento de la obligación que tiene con el acreedor (la deuda).

Por **maria velasquez**  
15.11.2012  
3:36 PM

Lo ideal sería crear una perspectiva de responsabilidad enseñar a las generaciones futuras a crear conciencia del valor del dinero, enseñarles que las deudas generan obligaciones y estas a su vez deberán ser cumplidas generarán valores por estos principios. El deudor tendrá que responder con sus bienes las deudas que no pueda pagar, lo cual atraería otra consecuencia ya que si en el caso en el que el deudor es el sustento de hogar tendra que responder a la deuda tanto como a la familia.

Por **anabella carrasco**  
15.11.2012  
10:25 AM

El embargo es una manera o tecnica por parte de acreedor para que el deudor tenga la mayor responsabilidad de asumir su deuda como una obligacion que se pacto en un dia determinado.

Por **yuly contreras**  
15.11.2012  
10:14 AM

El deudor tiene la obligación de cumplir con el pago de su deuda. AL momento de la cobranza de dicha deuda y el mecanismo del embargo es el motivo del incumplimiento de esa obligación por parte del deudor.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013